



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.15.

0001933

CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia, con las Secciones I y II del Capítulo III, Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que el artículo 14, del Capítulo I, del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, determina los requisitos para la inscripción de los emisores privados del sector no financiero, así como de sus valores.

Que el Sr. José Fernando Roman Ottati, Gerente General de **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, solicitó la aprobación de la emisión de obligaciones de largo plazo de su representada por un monto de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de la oferta pública de aquella emisión; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, celebrada el 26 de enero de 2015, resolvió que la compañía emita obligaciones a largo plazo por un monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00)**, amparada con garantía general; y determinó las



características de la primera emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, del Subtítulo I, Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores; y autorizó al gerente general de esa compañía para suscribir los contratos e instrumentos públicos o privados necesarios para el perfeccionamiento de la emisión.

Que la primera emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 23 de febrero de 2015, en la Notaría Primera del cantón Quito.

Que mediante escritura pública otorgada el 11 de junio de 2015 en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, el señor José Román Otatti, en calidad de Gerente General de **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de abril de 2015, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/ o prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "**Cuentas por cobrar clientes**" por US\$11'876,517.34; "**Anticipo proveedores**" por US\$1'171,616.41; y, "**Inventario**" por US\$1'977,979.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de 28 de febrero de 2015, otorgó la calificación "**AAA-**" a la emisión de obligaciones de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 *Ibidem*.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, en virtud de que la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones anteriormente transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2015-236 del 12 de junio del 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción de la **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.** en el Catastro Público del Mercado de Valores, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la primera emisión de obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, por el monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, celebrada el 26 de enero de 2015 y las escritura públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores **DECEVALE S.A.**



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la oferta pública de obligaciones de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, por el monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000,000.00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, celebrada el 26 de enero de 2015 y las escritura públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

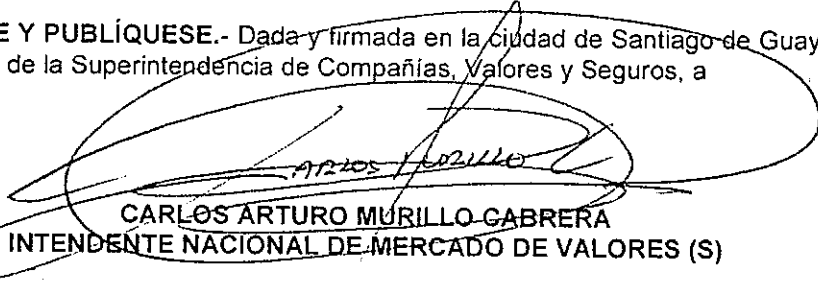
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **19 de marzo de 2016**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a


CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

BT/MTA/CAE/SJB
Trámites Nos. 7742-0, 17075-0, 18421-0 y 23500-0
Exp. 30310
RUC No. 0190050033001